



APRUEBA “INSTRUCTIVO PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE APROBACIÓN Y DE MODIFICACIÓN DE PROGRAMAS DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES”, DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 03762/2024

Santiago, 20/ 08/ 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme al artículo 44 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (“Ley N° 19.300”) *“Mediante decreto supremo del Ministerio del Medio Ambiente, que llevará además la firma del ministro sectorial que corresponda, se establecerán planes de prevención o de descontaminación, cuyo cumplimiento será obligatorio en las zonas calificadas como latentes o saturadas, respectivamente. La elaboración de estos planes y su proposición a la autoridad competente para su establecimiento corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente, previo informe de la Secretaría Regional Ministerial respectiva”*.
2. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 literal h) de la Ley N° 19.300, los planes de prevención y descontaminación deberán contener, entre otras materias, *“La proposición, cuando sea posible, de mecanismos de compensación de emisiones”*.
3. Que, actualmente los planes de prevención y/o descontaminación vigentes contemplan dentro de sus herramientas la compensación de emisiones (denominadas Programas de Compensación de Emisiones), por parte de proyectos o actividades, de conformidad a los límites y condiciones que cada plan establece.
4. Que, según lo determine el plan respectivo, los Programas de Compensación de Emisiones serán revisados y, si procede, aprobados por parte de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente que corresponda. Lo anterior, de conformidad a las facultades generales del Ministerio contenidas en el artículo 70 literal g) de la Ley N° 19.300.
5. Que adicionalmente, la Ley N° 21.562, que modificó la Ley N° 19.300, incorpora nuevos supuestos en los cuales se exigirá o podrá exigir la compensación de emisiones, y consecuentemente, se requerirá la presentación de un Programa de Compensación de Emisiones (artículos 43 bis y 46, Ley N° 21.562).
6. Que, con el objeto de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y control, consagrados los artículos 3° y 5°, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, se requiere de la dictación de un instructivo interno que permita fijar claramente el procedimiento para la revisión y aprobación o rechazo de los Programas de Compensación de Emisiones, que sean presentados ante las distintas Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente, así como también, fijar criterios procedimentales y técnicos que apliquen a todo el territorio nacional.
7. Que, en atención a lo antes expuesto, se estima necesario aprobar por parte de este Ministerio, un Instructivo para la tramitación de solicitudes de aprobación y modificación de Programas de Compensación de Emisiones.

RESUELVO:

1° APRUÉBESE el “Instructivo para la tramitación de solicitudes de aprobación y de modificación de Programas de Compensación de Emisiones”, del Ministerio del

Medio Ambiente, el cual, debido a su extensión, se adjunta a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

2° ESTABLÉZCASE, que el “Instructivo para la tramitación de solicitudes de aprobación y de modificación de Programas de Compensación de Emisiones”, comenzará a regir desde el momento de su dictación, para la Subsecretaría del Ministerio del Medio Ambiente y las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente.

3° ESTABLÉZCASE, que su aplicación será supletoria a lo dispuesto en el respectivo Plan de Prevención y/o Descontaminación, o instrumento que de origen al Programa de Compensación de Emisiones.

4° PUBLÍQUESE, la presente resolución y el texto íntegro del Instructivo en el sitio electrónico del Ministerio del Medio Ambiente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN MAXIMILIANO SALVADOR PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

AEG/CAC/CMH/CTC/RTR

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Instructivo Procedimiento PCE - Agosto 2024	Digital	Ver		

Distribución:

REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
REGIÓN DE TARAPACÁ
REGIÓN DE ANTOFAGASTA
REGIÓN DE ATACAMA
REGIÓN DE COQUIMBO
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO
REGIÓN DE VALPARAÍSO
REGIÓN DEL LIB. GRAL. BERNARDO O'HIGGINS
REGIÓN DEL MAULE
REGIÓN DEL BIOBÍO
REGIÓN DE ÑUBLE
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
REGIÓN DE LOS LAGOS
REGIÓN DE LOS RÍOS
REGIÓN DE AYSÉN DEL GRAL. CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA
DIVISIÓN DE CALIDAD DEL AIRE



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=20555615&hash=cf3e9>